

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DEL INSTITUTO LEONARDO BRAVO

El instituto Leonardo Bravo, con el fin de garantizar y promover, así como ayudar a los estudiantes inscritos en las carreras impartidas en l instituto, pone a su disposición el Reglamento General de Becas.

Índice:

- Capítulo 1. De los alumnos
- Capítulo 2. Del trámite de la beca
- Capítulo 3. Del Comité General de Becas
- Capítulo 4. De los tipos de Beca
- Capítulo 5. De la vigencia
- Capítulo 6. Del promedio semestral y general
- Capítulo 7. Del la renovación de Beca
- Capítulo 8. De las obligaciones de los alumnos
- Capítulo 9. De la Cancelación de la Beca

ANEXOS

CAPITULO 1. DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 1. Dicho reglamento aplica para el otorgamiento de becas a NIVEL MEDIO SUPERIOR, NIVEL SUPERIOR y MAESTRÍAS, en todos los planes de estudios que se imparten en dicha Institución.

ARTICULO 2. De acuerdo a lo establecido por las autoridades del instituto, para poder solicitar una beca, será necesario, no tener ningún tipo de adeudo en cuestión de pagos, así como ninguna materia reprobada.



ARTICULO 3. El instituto otorgará becas a los alumnos que deseen ingresar o reinscribirse en alguno de los programas académicos que se ofrecen, con la finalidad de estimular y ofrecer alternativas para proseguir o culminar sus estudios.

CAPITULO 2. DEL TRÁMITE DE LA BECA

ARTICULO 4. El trámite de beca se deberá realizar en el área de Coordinación Académica, la cual será un filtro de documentación, para que el Comité General de Becas analice la veracidad de los documentos, así como entrevistarlos de ser necesario.

ARTICULO 5. Los documentos se entregan en Coordinación Académica, y salvo alguna situación no prevista, el propio alumno deberá entregar su documentación.

ARTICULO 6. Una vez recibido los documentos, será necesario que el alumno este al pendiente de la respuesta, la cual se dará vía correo electrónico o personalmente.

ARTICULO 6-A. Para causa de trámite de beca, y para efectos que sean necesarios, el alumno cuya finalidad sea inicial el trámite de beca en el Instituto, es obligatorio tener un promedio mínimo semestral de 9.0

ARTICULO 7. Una vez terminado el periodo de recepción, no se recibirá documentación bajo ninguna circunstancia.

CAPITULO 3 DEL COMITÉ GENERAL DE BECAS

ARTICULO 8. Se entiende por Comité General de Becas al organismo encargado de dar una solución al trámite de becas iniciado por los alumnos.



ARTICULO 9. El Comité General de Becas estará facultado para poder autorizar y asignar becas a los alumnos de acuerdo a la documentación entregada. La resolución del comité será irrevocable.

ARTICULO 10. El Comité General de Beca estará formado por autoridades administrativas y académicas del plantel las cuales regularan situaciones no previstas en el presente reglamento.

CAPITULO 4 DE LOS TIPOS DE BECA

ARTICULO 11. BECA GENERAL: Beca otorgada por el instituto a los alumnos que corresponde a los datos proporcionados y se asigna de acuerdo al estudio socioeconómico, cumpliendo que los requisitos que se publiquen en la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 12. BECA PARA BECARIOS: Beca otorgada a los alumnos que prestan servicio como Becarios en instituto, para contribuir a las actividades realizadas, las cuales deberá cubrir un total de 15 horas semanales.

ARTICULO 13. BECA RVOE: Beca otorgadas por el Instituto Politécnico Nacional. Se deberá presentar Oficio expedido por la Coordinación de RVOE del IPN, y únicamente se otorga para alumnos de primer semestre, con posibilidad de renovar la beca (véase RENOVACIÓN DE BECA).

ARTICULO 14. BECAS POR CONVENIO: Estas becas se otorgan a partir de convenios que realice ILB con otras instituciones, aplica de acuerdo a lo estipulado en dicho convenio y se aplica únicamente en el primer semestre, con opción a renovar.

CAPITULO 5 DE LA VIGENCIA

ARTICULO 15. La vigencia de la beca será de un periodo semestral, cuatrimestral o trimestral, según el plan de estudios cursado, con la posibilidad de renovar la beca por los siguientes periodos.



CAPITULO 6 DEL PROMEDIO

ARTICULO 16. Para poder renovar la beca, es indispensable que el alumno mantenga un promedio semestral mínimo de 8.0 (ocho punto cero).

CAPITULO 7 DE LA RENOVACION DE BECA

ARTICULO 17. El Instituto no está obligado a renovar la beca a aquellos alumnos que no cuenten con el promedio mínimo requerido en el artículo 16 del capítulo 6.

ARTICULO 18. La renovación de la beca se hará de manera personal y sólo el alumno puede firmar los documentos que se necesiten.

ARTICULO 19. Cada alumno se compromete a mantener el promedio, así como darse por enterado de este reglamento, con la finalidad de por renovar la beca otorgada anteriormente.

CAPITULO 8 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 20. Tener una buena conducta dentro de las instalaciones del instituto.

ARTICULO 21. Colaborar en las actividades que sean solicitadas por una autoridad competente dentro del instituto

ARTICULO 22. Presentarse a recibir y desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que en su caso, se le encomienden.





ARTICULO 23. Cumplir con los pagos de colegiaturas en tiempo y forma, ya que de no hacerlo, se deberán pagar las sanciones correspondientes.

CAPITULO 9 DE LA CANCELACION DE LA BECA

ARTICULO 24. No presentar en tiempo y forma la documentación requerida

ARTICULO 25. Presentar información falsa o incompleta

ARTICULO 26. No cumplir con lo solicitado en el artículo 20, capítulo 8, artículo 23 capítulo 8 de este reglamento.

ARTICULO 27. Haber tramitado una baja temporal del instituto, teniendo una beca con anterioridad.

Se promulga el presente Reglamento a los 04 días del mes de abril de 2017, el cual abroga al Reglamento de Becas vigentes hasta el día de hoy.

